



## RESOLUCIÓN N° 885.-

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *WORLD MUNDO S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 27 de diciembre del 2021.

### VISTO:

La Providencia N° 1690/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 42/21 del Departamento de Sumarios Administrativos; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Dictamen Conclusivo N° 42/21, el Juzgado de Instrucción eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA WORLD MUNDO S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, instruido por Resolución SENAVE N° 241/16 de fecha 31 de marzo del 2016.

**Que**, por Memorando N° 009/16 de fecha 26 de enero del 2016, el Departamento de Inspección General de la Dirección de Operaciones informa respecto al allanamiento realizado el día 25 de enero de 2016 por la Agente Fiscal Abg. Carmen Gubetich, en los depósitos R1 y R3 del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, con acompañamiento de funcionarios del SENAVE. El procedimiento consistió en la verificación de mercaderías amparadas por las guías aéreas 230-96229825 y 230-96231122, con un total de 80 (ochenta) cajas, presumiblemente conteniendo benzoato de emamectina. Se extrajeron 3 muestras del producto a fin de ser ensayadas por la Dirección de Laboratorios para la verificación del contenido de las mismas, acompañándose la carga hasta el depósito de la ANNP – Villeta, donde quedaron en guarda.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 1105 de fecha 25 de enero del 2016, donde funcionarios del SENAVE se constituyeron en la ciudad de Luque – Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, a fin de proceder a la verificación de la carga consignada a la guía aérea 230-96228925, consistente en 30 (treinta) cajas numeradas del 01 al 30. Las cajas 2, 3, 9, 15, 17, 21, 23, 25, 27, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 29, y 30, contenían treinta y cuatro paquetes; las cajas 04, 05 y 19, contenían treinta y tres paquetes; las cajas 11 y 13 contenían treinta y dos paquetes, la caja 24 tiene 29 paquetes





## RESOLUCIÓN N° 885.-

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *WORLD MUNDO S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

y al caja 6, contiene ocho paquetes. Se extrajeron 2 muestras, una de la caja 1 y otra de la caja 2. Dejándose constancia en el acta que las cajas serán remitidas al depósito de Villeta para su guarda y custodia; y las muestras serán remitidas al laboratorio del SENAVE para los ensayos pertinentes en virtud de que se presume se trata de Benzoato de Emamectina.

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 1104 del 25 de enero del 2016, funcionarios del SENAVE constituidos nuevamente en la ciudad de Luque – Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, a fin de proceder a la verificación de la carga bajo la guía aérea 230-96231122, constatándose 50 (cincuenta) cajas, las mismas fueron enumeradas del 1 al 50, procediéndose a la apertura de las mismas, encontrándose en la caja 04 y 08 nueve paquetes lacrados de origen, el cual se presume sería emamectina benzoato por carecer de etiquetas. Las cajas 01, 03, 02, 05, 06, 07, 09, 10 al 50 contenían 10 sobres. Se extrajo muestra de la caja 01 a fin de que el SENAVE realice el ensayo correspondiente. Las mercaderías fueron remitidas al depósito de la DNA – Administración Villeta, para su guarda y custodia.

**Que**, por Memorando DCEI N° 018/16 de fecha 28 de enero del 2016, el Departamento de Control y Evaluación de Insumos informa que la firma ***WORLD MUNDO S.A.***, con RUC N° 8006000701, no se encuentra inscrita como entidad comercial, según el Sistema Informático Operativo (SIOS).

**Que**, por Memorando DLQ N° 042/16 de fecha 10 de febrero del 2016, el Departamento de Laboratorios Químicos de la Dirección de Laboratorios remite los Informes de Resultados de Ensayo, en los que se constatan lo siguiente:

- Informe de Resultado de Ensayo N° LCC/006/16, Nombre Comercial: no especificado, Resultado Obtenido: 29,78% Emamectina Benzoato.
- Informe de Resultado de Ensayo N° LCC/007/16, Nombre Comercial: no especificado, Resultado Obtenido: 29,17% Emamectina Benzoato.
- Informe de Resultado de Ensayo N° LCC/008/16, Nombre Comercial: no especificado, Resultado Obtenido: 31,89 % Emamectina Benzoato.

**Que**, en las guías precitadas se observaron que las partidas en cuestión estaban consignadas a nombre de la firma ***WORLD MUNDO S.A.***, con RUC N° 800600070.





## RESOLUCIÓN N° 885.-

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *WORLD MUNDO S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, obra en el expediente el Dictamen N° 303/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma *WORLD MUNDO S.A.*, con RUC N° 800600070, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 22, 25 y 29 de la Ley N° 123/91 *“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”*; de los Artículos 8° y 72 de la Ley N° 3742/09 *“DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRICOLA”*; de los Artículos 3° y 39 de la Resolución SENAVE N° 446/06 *“POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*; de los Artículos 5°, 6° y 8° de la Resolución SENAVE N° 107/12 *“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL NUEVO SISTEMA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN PARA PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS O AFINES (APIM) Y SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES”*; y del Artículo 7° de la Resolución SENAVE N° 393/14 *“POR LA CUAL SE HABILITA LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO O PLAGUICIDA BENZOATO DE EMAMECTINA Y DISPONE NUEVO LINEAMIENTO PARA USO Y MANEJO SEGURO DEL PRODUCTO BENZOATO DE EMAMECTINA Y SUS MEZCLAS”*, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 241/16 de fecha 31 de marzo del 2016.

**Que**, a fs. 60 de autos obra el A.I. N° 09/16, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo a la firma *WORLD MUNDO S.A.*, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 241/16; intima a la sumariada a que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

**Que**, a fs. 68 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 20 de abril del 2016, en la cual el ujier informa: *“En fecha 20 de abril del 2016, acudí a la dirección indicada para hacer entrega de la presente cédula de notificación dirigida a la firma World Mundo S.A., en el lugar, las personas que se encontraban en el lugar afirmaban que dicha firma no opera en el lugar, siendo ellos empleados de un despacho aduanero. Por tanto, esta ‘cedula no puedo ser entregada”* (sic).





## RESOLUCIÓN N° 885.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *WORLD MUNDO S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

**Que**, a fs. 69 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 04 de mayo del 2016, en la cual el ujier informa: “*En fecha 04 de mayo del 2016, acudí nuevamente a la dirección indicada para hacer entrega de la presente cédula de notificación dirigida a la firma World Mundo S.A., en el lugar, no se encontraba nadie. Por tanto, esta 'cédula no puedo ser entregada' (sic).*”

**Que**, a fs. 76 de autos obra el informe del Departamento Jurídico de Gestiones Internas de la Subsecretaría de Estado de Tributación, en el cual se informa sobre datos del domicilio de la firma *WORLD MUNDO S.A.*, con RUC N° 800600070 en Ciudad del Este – Departamento de Alto Paraná.

**Que**, a fs. 78 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 26 de octubre del 2016, en la cual la ujier informa: “*En fecha de hoy veinte y seis de octubre del año dos mil diez y seis, siendo las once y treinta horas, me constituí en la dirección mencionada en la Cédula de Notificación Avda. Pampliega c/ Robledo, Edificio Panorama 1 Sala N° 104, de ciudad del Este, firma World Mundo S.A., en el lugar fui atendida por el señor Alejandro Ojeda, quien manifestó ser el encargado del Edificio Panorama 1, refirió que la firma World Mundo S.A., se había mudado del Edificio, desconoce el lugar en el que se encontrarían actualmente, aproximadamente dos años que no está en el Edificio Panorama, motivo por el cual no pudo practicarse la Notificación, devolviendo el mismo con el expediente que acompaña. Es mi informe” (sic).*”

**Que**, la Resolución SENAVE N° 349/2020 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015*”, de fecha 01 de julio del 2020, dispone:

**Artículo 18.-** “*Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y*”





## RESOLUCIÓN N° 885.-

**“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *WORLD MUNDO S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-5-

*traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto. (...) Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto”.*

**Que**, examinados los documentos arrojados en autos y conforme a la normativa citada, el Juzgado de Instrucción ha realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVE N° 241/16 de fecha 31 de marzo del 2016, sin resultado alguno, por lo que considera pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido a la firma ***WORLD MUNDO S.A.***, por los argumentos expuestos.

**Que**, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 42/21, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido a la firma ***WORLD MUNDO S.A.***, con RUC N° 800600070, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 22, 25 y 29 de la Ley N° 123/91 ***“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”***; de los Artículos 8° y 72 de la Ley N° 3742/09 ***“DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”***; de los Artículos 3° y 39 de la Resolución SENAVE N° 446/06 ***“POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”***; de los Artículos 5°, 6° y 8° de la Resolución SENAVE N° 107/12 ***“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL NUEVO SISTEMA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN PARA PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS O AFINES (APIM) Y SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES”***; y del Artículo 7° de la Resolución SENAVE N° 393/14 ***“POR LA CUAL SE HABILITA LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO O PLAGUICIDA BENZOATO DE EMAMECTINA Y DISPONE NUEVO LINEAMIENTO PARA USO Y MANEJO***





## RESOLUCIÓN N° 885.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *WORLD MUNDO S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

*SEGURO DEL PRODUCTO BENZOATO DE EMAMECTINA Y SUS MEZCLAS*”, mediante Resolución SENAVE N° 241/16 de fecha 31 de marzo del 2016.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR** el sumario administrativo instruido a la firma *WORLD MUNDO S.A.*, con RUC N° 800600070, por Resolución SENAVE N° 241/16 de fecha 31 de marzo del 2016, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, a disponer el no ingreso del producto Benzoato de Emamectina por la falta de Autorización Previa de Importación (APIM), retenidos conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 1105/16, y a los Informes de Resultados de Ensayos N°s LCC/006/16, LCC/007/16 y LCC/008/16.

**Artículo 3°.- REMITIR** a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



ES COPIA

ABG. MIGUEL CABALLERO

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 901/2021

SECRETARÍA GENERAL

RG/ct/mc/dr

